



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de julio de 2015
No. 10

SUMARIO:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.

AVISOS JUDICIALES: 3238, 3245, 3278, 3276, 3273, 3274, 3275, 3277 y 3282.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3270, 3281, 3271, 3279, 1467-A1, 1469-A1, 3272, 1468-A1, 3280, 3270 y 3283.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 39 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la trata de personas es una gravísima violación de los derechos humanos, que constituye una forma moderna de esclavitud y la modalidad severa de violencia de género;

Que bajo este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º la prohibición de la esclavitud y toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

Que en el artículo 20, apartado C de la Constitución Federal se instituyen los derechos de las víctimas, entre los que se encuentran garantizar su protección;

Que en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional prevé que los países suscribientes deben adoptar políticas, programas, instrumentos legales y demás medidas para prevenir y combatir el delito de trata de personas;

Que derivado de ello, el 14 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la cual tiene por objeto:

- Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales;
- Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
- Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos;
- La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley;
- Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y

- Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

Que en el artículo 10 de esta Ley General se define como trata de personas a *“Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación”*;

Que en el artículo 81 de esta Ley General se estipula que los titulares del Ejecutivos Federal, de los estados y del Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un fondo para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos previstos en la citada Ley; el cual se integrará con los recursos previstos para dicho fin en los presupuestos de egresos de la Federación, de los estados y del Distrito Federal; los recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales que correspondan a los delitos materia de esta Ley General; recursos adicionales obtenidos por los bienes que causen abandono; recursos producto de los bienes que hayan sido objeto de extinción de dominio y estén relacionados con la comisión de los delitos previstos en la Ley General; las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros, entre otros; asimismo, se dispone que este fondo deberá ser administrado bajo los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad;

Que a efecto de armonizar el marco jurídico estatal a la Ley General en comento, el 13 de noviembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, la cual tiene como objeto tutelar el derecho a la vida, la dignidad, la libertad, la integridad, la seguridad jurídica, el libre desarrollo de la personalidad y a la decisión del proyecto de vida de las personas, estableciendo las bases y modalidades en la prevención, atención y combate del delito de trata de personas, privilegiando la atención a mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, migrantes, indígenas y demás personas en situación de vulnerabilidad; asimismo, fija las atribuciones de las dependencias públicas del Estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendientes a prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas, considerando para ello, los convenios de colaboración o coordinación interinstitucional que se implementen para tal efecto, de políticas públicas, de programas de gobierno y de acciones y operativos en la materia;

Que mediante la Ley Estatal en materia de trata de personas se dispone que el Ejecutivo del Estado establecerá un fondo para la prevención, atención y combate al delito de trata de personas. El Fondo Estatal se constituirá en los términos y porcentajes que establezcan las disposiciones reglamentarias correspondientes y se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General, con excepción de lo establecido en la fracción V de dicho artículo y que el Fondo Estatal será administrado en los términos que dispongan sus lineamientos, en los cuales también se determinarán los criterios de asignación de recursos;

Que en la Ley Local en mención se crea el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, como el órgano rector para llevar a cabo las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas, y que entre sus atribuciones se encuentra establecer mecanismos de capacitación y canalización de recursos humanos, financieros y materiales para prevenir, atender y combatir este delito, y

Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos en mención, es necesario emitir los lineamientos a través de los cuales operará el Fondo, para su administración, aprobación y aplicación a través de la creación de un fideicomiso para su correcto destino en apoyo a las víctimas u ofendidos por la comisión de delitos.

En mérito de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

PRIMERO.- Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Coordinación:** a la Coordinación de Planeación y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
- II. **Comité Técnico:** al Comité Técnico del Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas;
- III. **Fideicomiso:** al contrato que se celebre con institución de crédito autorizada para el manejo de los recursos del Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los delitos en Materia de Trata de Personas;
- IV. **Fiscalía:** a la Fiscalía Especializada de Trata de Personas;
- V. **Fondo:** al recurso económico destinado para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas;
- VI. **Subprocuraduría:** a la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género;
- VII. **Procurador:** al Procurador General de Justicia del Estado de México;

VIII. **Procuraduría:** a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y

IX. **Reglas de Operación:** a las presentes Reglas de Operación del Fondo de Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas.

SEGUNDO.-Objeto

Establecer mecanismos claros y transparentes para operar y otorgar los recursos del Fondo de Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas.

TERCERO.- Criterios y lineamientos de operación

La operación de los recursos del Fondo, se regirá por los siguientes lineamientos:

- I. Máximo beneficio a las víctimas y ofendidos de trata de personas y sus familias, sobre todo aquellos en estado de afectación;
- II. Generación de resultados y apoyo a víctimas y ofendidos;
- III. Atención rápida, oportuna y eficaz;
- IV. Transparencia en la distribución y aplicación de los recursos del Fondo;
- V. Acceso rápido, oportuno y eficaz, de los recursos del Fondo, y
- VI. Brindar atención continua a las víctimas y ofendidos de trata de personas.

CUARTO.- De la integración del Fondo

Los recursos del Fondo se constituirán, con recursos proporcionados por el Gobierno Estatal y continuará su integración en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

QUINTO.- De la administración del Fondo

El Fondo será administrado a través de un Fideicomiso público. Las erogaciones que se efectúen con motivo de la administración de los recursos del Fondo serán cubiertas con cargo al mismo de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

SEXTO.- De la Integración del Comité Técnico

Es el órgano colegiado encargado de llevar a cabo la administración del Fideicomiso, así como la dirección y vigilancia del procedimiento para la aplicación de los recursos del Fondo, y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Procurador, quien lo presidirá;
- II. La Titular de la Subprocuraduría;
- III. El Coordinador del Planeación y Administración de la Procuraduría;
- IV. El Fiscal Especializado de Trata de Personas de la Procuraduría, quien será el Secretario Técnico;
- V. El Contralor Interno de la Procuraduría, y
- VI. Un representante del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Combatir la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México;

SÉPTIMO.- De las atribuciones del Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar la operación del Fondo, a través de la Institución Fiduciaria que el Comité Técnico seleccione para ello;
- II. Analizar los asuntos presentados para la liberación de los recursos del Fondo;
- III. Aprobar los movimientos financieros con base en los acuerdos tomados en las sesiones respectivas;
- IV. Conocer, revisar y ratificar la información financiera contable mensual del Fideicomiso que presente la fiduciaria;

- V. Dar seguimiento a la debida aplicación y utilización de recursos del Fideicomiso;
- VI. Realizar las modificaciones a las Reglas de Operación y al contrato de Fideicomiso, para su correcto funcionamiento y aplicación;
- VII. Presentar propuestas para la entrega y/o cancelación de los recursos del Fondo;
- VIII. Recibir y analizar las consideraciones de procedencia de apoyo a las víctimas remitidas por la Subprocuraduría, y en su caso manifestar algún impedimento;
- IX. Determinar la procedencia y el tipo de apoyo acordado;
- X. Instruir a la Coordinación la liberación de los recursos autorizados destinados para la cuenta de administración a cargo de la fiduciaria;
- XI. Recibir y analizar la rendición de cuentas del fiduciario, respecto del patrimonio fideicomitado, quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto de las mismas;
- XII. Conocer los estados de cuenta y la información contable mensual del Fondo;
- XIII. Remitir a la fiduciaria las Reglas de Operación una vez autorizadas;
- XIV. Vigilar que la Secretaría Técnica elabore las actas con base en la opinión de procedencia de otorgamiento del Fondo que haya emitido el propio Comité Técnico;
- XV. Las demás que el confieren las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO.- De las funciones del Presidente del Comité Técnico

El Presidente del Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Convocar a sesiones por conducto del Secretario Técnico;
- III. Analizar los asuntos que se tratarán en cada sesión y, en su caso, ordenar las correcciones necesarias;
- IV. Acordar con el Secretario Técnico, el orden del día para cada sesión;
- V. Declarar el inicio y término de cada sesión;
- VI. Conducir las sesiones del Comité Técnico;
- VII. Conceder el uso de la **palabra** a los integrantes del Comité Técnico y demás participantes;
- VIII. Emitir voto de calidad cuando haya empate en las votaciones, y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO.- De las funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico del Comité Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto;
- II. Convocar por acuerdo del Presidente a los integrantes del Comité Técnico;
- III. Tomar listas de asistencia y llevar el registro de las mismas;
- IV. Tomar la votación de los integrantes del Comité Técnico;
- V. Integrar los expedientes de los asuntos desahogados por el Comité Técnico;
- VI. Resguardar la documentación derivada de los actos del Comité Técnico;

- VII. Llevar a cada una de las sesiones del Comité Técnico la documentación que se requiera para el adecuado desahogo de los asuntos a tratar;
- VIII. Firmar, junto con el Presidente, los documentos del Comité Técnico;
- IX. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
- X. Promover lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Comité Técnico;
- XI. Llevar un libro de registro de solicitudes de apoyo, estableciéndose además una base de datos que permita identificar la fecha de presentación de la solicitud ante la Secretaría Técnica y ante el Comité Técnico. Asimismo, llevará los libros que sean necesarios para el control y consulta que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO.- De las funciones de los integrantes del Comité Técnico

Los integrantes del Comité Técnico tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Técnico a las que sean convocados, en las cuales tendrán voz y voto;
- II. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité Técnico, propiciando el debate crítico, reflexivo, serio y responsable, siempre teniendo en cuenta el interés superior de la atención a las víctimas;
- III. Atender los asuntos del Comité Técnico que les sean encomendados;
- IV. Proponer los asuntos que a su juicio, deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Comité Técnico, y
- V. Las demás que le confiéranlas disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- De las atribuciones del Coordinador de Planeación y Administración

El Coordinador de Planeación y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contratar el fideicomiso con la institución de crédito que ofrezca lo mejores modelos, sistemas, técnicas de manejo y operación;
- II. Realizar la inscripción del fideicomiso ante la Dirección General de Crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Realizar el control presupuestal y la contabilidad respectiva que requiera el Fondo;
- IV. Proporcionar el apoyo logístico que requiera el Comité Técnico para el logro de sus objetivos;
- V. Tramitar la liberación de los recursos que se hayan autorizado por el Comité que en cada caso se le solicite, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 días naturales cuando se trate de apoyos ordinarios, y en los apoyos urgentes dentro de las 24 horas siguientes a su recepción;
- VI. Recibir la información financiera contable mensual de fideicomiso que presente la fiduciaria;
- VII. Recibir y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos;
- VIII. Mantener permanentemente actualizado el Contrato de Fideicomiso, y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- De las atribuciones de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas

El Titular de la Fiscalía Especializada de Trata de Personas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer ante el Comité Técnico acciones para el mejor aprovechamiento del Fondo;
- II. Presentar ante el Comité Técnico el expediente de solicitud de apoyo para su aprobación, mismo que contendrá:
 - a) Solicitud de apoyo económico;
 - b) Copia certificada de la carpeta de investigación;

- c) Original del estudio socio-económico;
- d) Copia de identificación oficial de la víctima o de su representante legal;
- e) Emitir opinión respecto del tipo de apoyo a otorgarse, tomando en cuenta el daño psicoemocional y patrimonial sufrido por la víctima, y;
- f) Demás requisitos que el Comité Técnico considere para el otorgamiento del apoyo.

III. Dar seguimiento al expediente de solicitud de apoyo remitido al Comité Técnico para su aprobación, y;

IV. Tramitar ante la Coordinación los apoyos derivados de la atención de las necesidades urgentes, lo cual deberá ser tratado en la primera sesión del Comité Técnico.

DÉCIMO TERCERO.- De la suplencia del Comité Técnico

Los integrantes del Comité Técnico desempeñarán el cargo de manera honorífica y personal, sin poder designar suplentes, con excepción del Presidente, quien podrá designar un representante.

DÉCIMO CUARTO.- De las sesiones del Comité Técnico

El Consejo sesionará cada mes en forma ordinaria o cuando resulte necesario en forma extraordinaria, atendiendo a los fines del mismo.

DÉCIMO QUINTO.- De la convocatoria a sesiones del Comité Técnico

La convocatoria para las reuniones del Comité Técnico se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Las sesiones del Comité Técnico se convocarán y notificarán a sus integrantes cuando menos con tres días de anticipación, y
- II. La convocatoria a sesión del Comité Técnico deberá contener el día, hora y lugar donde se celebrará, así como el orden del día a desahogar.

DÉCIMO SEXTO.- Del Quórum para las sesiones del Comité Técnico

Para que las sesiones del Comité Técnico sean válidas deberán contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de por lo menos dos vocales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- De las decisiones del Comité Técnico

La votación y acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico se determinarán de la siguiente manera:

- I. Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por mayoría simple de sus integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, y
- II. En cada una de las sesiones se levantará el acta respectiva en la que se asentará el desarrollo de la sesión, así como los acuerdos que en ella se haya tomado y firmada por los miembros asistentes

DÉCIMO OCTAVO.- De la aprobación, aplicación y distribución de apoyos

El Comité Técnico determinará la aprobación, aplicación y distribución de apoyos y recursos del Fondo en los siguientes supuestos:

- I. Asesoría jurídica;
- II. Atención médica;
- III. Atención psicológica;
- IV. Asistencia de trabajo social;
- V. Transporte;
- VI. Investigaciones relacionadas con la protección de los derechos de las víctimas de trata de personas;
- VII. Medidas de protección;
- VIII. Contratación de personal para ampliar la cobertura de atención a las víctimas;
- IX. Capacitación en materia de atención a víctimas de trata de personas;

- X. Creación de infraestructura para la atención a las víctimas de los delitos de trata de personas (Adquisición, construcción, arrendamiento, acondicionamiento, mantenimiento, equipamiento e infraestructura de bienes muebles e inmuebles para ser utilizados por parte de la Procuraduría);
- XI. Gastos de traslado y acompañamiento para la atención de víctimas de trata de personas, y
- XII. Otros que determine el Comité Técnico, en el ejercicio de sus facultades para la atención de víctimas de trata de personas.

El Comité Técnico determinará la distribución de estos rubros y podrá modificarlos si se cuenta con la aprobación de la mayoría de los integrantes y del Presidente.

DÉCIMO NOVENO.- De los lineamientos del uso de los apoyos a las víctimas

La aplicación de los recursos del Fondo tendrán los siguientes destinos:

- I. **Urgentes:** Son aquellos gastos que por su naturaleza son necesarios realizar en el momento para salvaguardar la integridad física, la salud y la situación emocional de las víctimas y cubrirán los siguientes rubros:
 - a) Gastos para la atención médica inmediata;
 - b) Adquisición de medicamentos generales y controlados;
 - c) Adquisición de medicamentos químico-profilácticos para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y para la anticoncepción de emergencia;
 - d) Adquisición de alimentos;
 - e) Gastos de Transportación y peaje para la atención médica, psicológica y protección de las víctimas;
 - f) Gastos de traslado de acompañamiento para la atención médica, psicológica y protección de las víctimas;
 - g) Apoyos en especie a las instituciones que alberguen a las víctimas para su protección, y
 - h) Las demás que considere el Comité Técnico.
- II. **Ordinarios:** Serán aquellos apoyos que se otorguen a las víctimas aún y cuando no se requiera realizarlos inmediatamente después de la conducta delictiva y cubrirán los siguientes rubros:
 - a) Atención médica intra-hospitalaria y externa, medicamentos, aparatos ortopédicos y prótesis que requiera la víctima por haber sufrido lesiones o mutilaciones como consecuencia del hecho delictuoso, necesarios para el restablecimiento de su salud;
 - b) Pago de transporte y peaje para la víctima, sus dependientes económicos y/o las personas que la auxilien, para el regreso de éstos a su lugar de origen y/o el lugar a donde tengan que trasladarse para preservar su integridad, para la práctica de alguna diligencia o bien para continuar con sus trámites legales y tratamientos médicos o psicológicos;
 - c) Apoyo con el reembolso de gastos funerarios pagados;
 - d) Para enseres o artículos de higiene personal y vestimenta necesaria autorizados por el Comité Técnico para apoyar a víctimas;
 - e) Otorgamiento de paquetes alimentarios a las víctimas en aquellos casos que como consecuencia del delito se vean imposibilitadas física y/o económicamente para satisfacer sus necesidades de subsistencia;
 - f) Apoyos en especie a las instituciones que alberguen a las víctimas para su protección, y
 - g) Las demás que determine el Comité Técnico.

VIGÉSIMO.- De los requisitos para el otorgamiento de los recursos

Los recursos del Fondo se otorgarán observando las siguientes consideraciones:

- I. Acreditar que la necesidad del apoyo es derivada de la comisión de los delitos en materia de trata de personas;
- II. La solicitud de apoyos directos deberá ser presentada ante la Fiscalía Especializada de Trata de Personas directamente por la víctima, o en su caso, padre o tutor;
- III. Para ello deberá solicitarlo en escrito libre especificando nombre, edad, nacionalidad, estado, civil, domicilio para oír y recibir notificaciones, número telefónico, narración sucinta de los hechos, destino y usos del apoyo; además copia simple de la carpeta de investigación en la que se encuentre relacionada la víctima.

La víctima que realice la solicitud deberá proporcionar toda la información que sea requerida por la Fiscalía Especializada de Trata de Personas para la integración del expediente;

- IV. En caso de recursos no relacionados con víctimas de trata de personas, como es el caso de estudios, podrá ser presentando por la Fiscalía o por un integrante del Comité Técnico o directamente por parte del interesado, y

- V. Los recursos se otorgarán de acuerdo a la distribución y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal existente y se darán de acuerdo al orden de solicitud.

VIGÉSIMO PRIMERO.- De los requisitos en atención al tipo de apoyo

Además de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, para cada caso específico se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Para medicamentos generales y controlados:

- a) Receta con domicilio del consultorio y/o institución que expide la receta, especificando:

1. Datos del paciente;
2. Calle, número, colonia y entidad federativa;
3. Cédula profesional del médico;
4. Diagnóstico;
5. Fecha de emisión de la receta;
6. Nombre completo del medicamento y su presentación;
7. Dosis de administración, y
8. Tiempo de duración del tratamiento.

- b) No deberá presentar tachaduras o enmendaduras, y;
c) Contener la firma autógrafa del médico tratante.

- II. **Para medicamentos de alta especialidad:** se deberá cumplir con lo establecido en el punto anterior, además de presentar el resumen médico actualizado debidamente firmado y/o sellado.

- III. **Para estudios diagnósticos:** en los casos de estudios referentes a tomografía, ultrasonido, resonancia magnética, electrocardiograma, electroencefalograma, ecocardiograma o estudios clínicos, deberán presentar la orden actualizada del estudio que se requiera expedida por el médico tratante.

- IV. **Para aparatos ortopédicos, prótesis e implantes cocleares y auxiliares auditivos:** el otorgamiento de estos apoyos se brindará una vez que se acredite plenamente la necesidad a través del diagnóstico expedido por el médico tratante.

V. Para atención médica hospitalaria:

- a) Resumen médico en el que se haga constar, el estado del paciente al momento de su ingreso, el diagnóstico y el alta médica hospitalaria requisitada por el médico tratante o institución donde fue atendida, y
b) Recibo y/o factura del importe total a pagar, con los requisitos fiscales y administrativos que debe contener el documento de esta naturaleza, expedido por el médico tratante o institución en la que recibió la atención.

- VI. **Para lentes:** se deberá acreditar que la necesidad es a consecuencia de la comisión de delitos en materia de trata de personas mediante:

- a) Prescripción médica actualizada del médico tratante, conteniendo el diagnóstico, graduación, y tipo de lente que requiere, y
b) Certificación definitiva expedida por el médico legista correspondiente.

VII. Para transporte:

- a) En el caso de repatriaciones justificar la necesidad de viajar a un lugar distinto al de su residencia por motivos de seguridad;
b) Acreditar la necesidad de viajar de su lugar de origen para continuar con el seguimiento de su caso ante la autoridad correspondiente, y
c) Justificar la necesidad de apoyo para continuar con el tratamiento psicoterapéutico que requiera.

El monto se otorgará con base a la cotización del lugar al que se trasladará la víctima.

- VIII. **Para enseres o artículos de higiene personal y vestimenta:** bastará para ello la firma del recibo correspondiente en el que se asiente el número carpeta de investigación.

- IX. **Para despensas:** para tener derecho a este tipo de apoyo la víctima deberá:

- a) Acreditar mediante estudio socioeconómico que no cuenta con algún otro apoyo asistencial de similares características, y
- b) Acreditar que no cuenta con empleo u oficio que le permita obtener recursos necesarios para adquirir en forma personal los alimentos necesarios para su subsistencia y/o sus dependientes económicos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- De la procedencia de la solicitud

El Comité Técnico atenderá todas las solicitudes y deberá de responder por escrito la procedencia o no de la solicitud.

La solicitud procederá si no existe una respuesta desfavorable en 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

No procederán las solicitudes de apoyo cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando los hechos motivo de la solicitud de apoyo se hayan suscitado fuera del territorio del Estado de México;
- II. Cuando hubiese sido cubierta la reparación del daño por parte del imputado;
- III. Cuando de las constancias exhibidas en la solicitud, se advierta que la autoridad judicial que conoce del caso ha determinado mediante sentencia que ha causa ejecutoria la reparación del daño a favor de la víctima;
- IV. Cuando durante el trámite de apoyo cambie la situación jurídica de la víctima a la de imputado;
- V. Cuando la víctima proporcione datos falsos en la solicitud de apoyo, independientemente de las sanciones establecidas en la Ley de la materia;
- VI. Cuando no exista una categoría de atención;
- VII. Cuando no existan recursos disponibles en el Fondo para dicho otorgamiento, y
- VIII. Las demás que se desprendan de otros ordenamientos legales y las que determine el Comité Técnico.

VIGÉSIMO TERCERO.- De los Subfondos

El Comité Técnico podrá crear Subfondos para garantizar el pago de apoyos en casos específicos, cuando por la trascendencia de los hechos así se requiera y exista disponibilidad presupuestal. En este caso, se conformará un subcomité técnico para dirigir y vigilar el procedimiento para la aplicación de los recursos del Subfondo y deberá aprobar su regulación ante el Comité Técnico antes de su operación.

El Comité Técnico expedirá los lineamientos sobre los cuales se regirá la operación del Subfondo, los cuales no podrán contravenir lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

VIGÉSIMO CUARTO.- De la Responsabilidad directa del ejercicio de recursos

Los servidores públicos o unidades administrativas que ejerzan recursos del Fondo, serán directamente responsables de su aplicación en los términos de la autorización que al efecto emita el Comité Técnico.

VIGÉSIMO QUINTO.- De la comprobación del ejercicio de recursos del fondo

La comprobación de la aplicación de los apoyos y recursos se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En todo caso, se deberá recabar y custodiar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el informe detallado de los resultados del apoyo o ministración de recursos que se realicen, enviándose la misma a la Coordinación quien tendrá el resguardo documental contable respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.-Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México el treinta de abril de dos mil quince.

EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M. EN D. JOEL SIERRA PALACIOS
(RÚBRICA).

MTRO. ÁNGEL RODOLFO URIBE GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO

DIRECTORA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. ISIDRO PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO
(RÚBRICA).

MTRA. MARICELA RODRÍGUEZ PÉREZ
(RÚBRICA).

SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINADOR DE VOLUNTAD ANTICIPADA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

MTRO. J. JESÚS MORALES GIL
(RÚBRICA).

LIC. MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ RAYÓN

REPRESENTANTE DE LA VOCALIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MTRO. J. JESÚS MORALES GIL
(RÚBRICA).

LIC. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA

SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN EXTERNA Y ASESORIA EMPRESARIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LIC. ANGELINA ZEPEDA ARZATE
(RÚBRICA).

P.C.P. JORGE ARREDONDO GUILLEN
(RÚBRICA).

VISITADOR GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. RICARDO VILCHIS OROZCO
(RÚBRICA).

DR. ESAÚ EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

JEFA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL MALTRATO Y LA FAMILIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRA. GRISELDA MEJÍA FABILA
(RÚBRICA).

LIC. CARMEN REZA SILVA
(RÚBRICA).

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VÍAL DE
LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLUCA

ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
INSTITUTO DE MUJERES DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTILÁN
IZCALLI

COMISARIO ARTURO MICHELET HERNÁNDEZ
FLORES
(RÚBRICA).

LIC. AZUCENA CATALINA VÁZQUEZ
MENDOZA
(RÚBRICA).

DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE
CHALCO

DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS Y ENCARGADA DE LA OFICINA
INTERINSTITUCIONAL DE ASISTENCIA,
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL
MUNICIPIO DE ECATEPEC

LIC. YAMIN RAYAS ORDUÑA

LIC. AUREA MARTELL PERALTA
(RÚBRICA).

MTRA. GUILLERMINA CABRERA FIGUEROA

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER Y COMBATIR LA
TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO
DE MÉXICO Y FISCAL ESPECIALIZADA DE TRATA DE PERSONAS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 449/15, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por FRANCO NIETO GONZALEZ. Con el debido respeto ante usted, expongo y manifiesto:

Que por medio del presente recurso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, así como 8.59 y 8.60 del Código Civil del Estado de México y demás relativos aplicables, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a solicitar la Información de Dominio para acreditar la posesión del inmueble que adelante se cita, por haber prosperado en mi favor la prescripción positiva o adquisitiva ya que la citada posesión reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones que establece la Ley para prescribir, inmueble que se encuentra ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, en el paraje denominado camino de San Juan, perteneciente a Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 127.91 metros con Carlos Esquivel Chávez Mejía, al sur: 144.17 metros con Alfonso González García, al oriente: dos líneas de 29.74 y 14.51 metros con camino a San Juan Tilapa, al poniente: 46.88 metros con Alfredo Mejía y Alfonso Rivas Castillo. Con una superficie total aproximada de 5,967 m², (cinco mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados).

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a 2 de julio del año dos mil quince.- - - - - Doy fe.- - - - - En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.- Rúbrica.

3238.- 9 y 14 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

Se hace saber en los autos del expediente número 683/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARGARITO GARCIA RODRIGUEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en calle del Tambor, sin número del poblado de La Peña, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1389.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.15 metros colindando con Presa Valle de Bravo; al sur: 46.85 metros colindando con La Peña, actualmente con calle de acceso; al oriente: 31.75 metros colindando con Florencio Nava Salgado, actualmente con el Condominio Las Rocas; al poniente: 38.00 metros colindando con Eduardo Escobar, actualmente Francisco García Carmona, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por cesión de derechos con el

Señor GILBERTO GUILLEN ROBLES, en fecha veinticinco de junio del año mil novecientos noventa y seis desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha uno de julio del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México a seis de Julio del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

3245.- 9 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 559/2015, promovido por ISRAEL MEJIA GUADARRAMA, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Barro", en la localidad de San Miguel Balderas en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 25.18 mts., la segunda de 37.32 mts. y la tercera de 43.26 mts. todas estas líneas colindan con Florencio Medina, actualmente con Isabel Medina García, al sur: 81.45 mts. colinda con Roberto Martínez Serrano, al oriente: en dos líneas 12.15 mts. y 64.86 ambas líneas colindan con camino vecinal a Santa Cruz Pueblo Nuevo, al poniente: 24.51 mts. colinda con canal sin nombre, con una superficie de 5,234.95 mts., se dicto un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México, a uno de julio de dos mil quince, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita.

Publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en término de Ley, mismos que se expiden a los ocho días de junio de dos mil quince.-Emite, Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación uno de julio de dos mil quince.-Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3278.-14 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

AL INTERESADO.

ISRAEL DIAZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 567/2015, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio).

HECHOS:

I.- Que soy poseedor de un inmueble consistente en un terreno, mismo que adquirí por compra que hice al C. NICOLAS RODRIGUEZ CASTRO, en fecha catorce de septiembre del año dos mil cinco (14/IX/2005), entrando a tomar posesión física y material desde esa fecha, misma desde la que he estado y estoy en posesión en calidad de propietario, lo que justifico con el original del contrato privado de compra venta que acompaño a la presente promoción como mi anexo número uno.

II.- Terreno que se encuentra ubicado en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mismo que mide y linda:

AL NORTE: -----14.40 MTS. CON FRANCISCO MUCIÑO.

AL SUR: -----14.40 MTS. CON RANCHO COLORADO.

AL ORIENTE: -----294.50 MTS. CON APOLINAR HERNANDEZ.

AL PONIENTE: -----294.50 MTS. CON SRES. DIAZ HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,240.80 METROS CUADRADOS.

III.- El terreno esta inscrito catastralmente a nombre del suscrito ISRAEL DIAZ HERNANDEZ, bajo la clave catastral número 0692707739000000, como lo demuestro con el recibo oficial de pago impuesto predial y con la constancia de no adeudo de predial y aportación de mejoras, expedida por la Tesorería Municipal de Calimaya, Méx., documentales mismas que en este acto me permito agregar a la presente promoción.

IV.- El terreno motivo de las presentes diligencias no se encuentra, pertenece, ni forma parte de los bienes ejidales o algún núcleo agrario, lo que acredito con la documental pública consistente en la Constancia de No Ejido, expedida por el Comisariado Ejidal de San Bartolito, Municipio de Calimaya, Méx.

V.- Que careciendo de título auténtico que justifique la posesión que ha tenido y tengo sobre el bien inmueble consistente en terreno y casa y siendo esta: quieta, pública, continua, de buena fe y en concepto de dueño y calidad de propietario, vengo por medio del presente escrito así como por mi propio derecho a iniciar las diligencias arriba mencionadas del terreno de que se trata, por lo que me permito acompañar a la presente promoción el respectivo certificado de no inscripción del predio de que se trata, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Méx.

VI.- Fundan esta promoción los artículos 8.51, 8.52 fracción I, del Código Civil vigente en el Estado de México, así como lo dispuesto por el artículo 3.20 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

POR LO CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

AUTO.- Tenango del Valle, México, julio tres de dos mil quince.

Por presentado a ISRAEL DIAZ HERNANDEZ, por propio derecho, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, sobre el inmueble a que hace referencia, por los motivos y razones que dice tener.

REGISTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente solicitud sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble a que hace referencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de

cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe, de la tramitación del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así también, notifíquese a los colindantes, de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia. Por otro lado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidos los documentos que acompaña, para los efectos legales a los que haya lugar, y en tal virtud, procédase a su resguardo en el seguro de este Tribunal, ello con fundamento en el artículo 2.106 del Código Procesal en cita.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con el 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que otorguen su consentimiento de publicar sus datos personales, con el señalamiento que de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que quede a disposición del público, se hará en versión pública. Y de no pronunciarse al respecto, no serán publicados sus datos personales. Ante la inexistencia de los estrados, háganse las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, a través de lista y Boletín Judicial. Finalmente, se tienen por autorizados a los profesionistas en derecho que propone para los efectos que indica.-

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Doctora en Derecho María Mirella Flores Macedo, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz, que autoriza y da fe.-Dos rúbricas.-Juez y Secretario.-Razón.-En esta fecha, el expediente quedó registrado bajo el número 567/2015.-Conste.-Una rúbrica Secretario.

Para su publicación por dos días con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, mismos que se expiden, en cumplimiento al proveído de fecha tres de julio del año dos mil quince 2015.-Doy fe.-Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los siete días del mes de julio del dos mil quince 2015.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3276.-14 y 17 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC EDICTO

En el expediente número 694/2015, MANUEL ISMAEL MELENDEZ FLORES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio para purgar vicios ocultos, respecto de un terreno denominado "Nextlalpan Segundo" mismo que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 116.00 metros linda con Rutilo García y Quintín García Rivas; al sur: 117.00 metros linda con Florencio Jandete y Eduardo Galindo Mendoza; al oriente: 85.00 metros linda con Lidia Meléndez Flores; y al poniente: 86.00 metros linda con Enedina Sánchez López, con una superficie aproximada de: 9,961.00 mts²., para que se declare que se

acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS; 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor MARIANO MELENDEZ JANDETE desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna 2) El bien inmueble motivo de este juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; admitiéndose la solicitud por auto de siete (07) de julio de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3273.- 14 y 17 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC EDICTO

En el expediente número 691/2015, CLAUDIA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio para purgar vicios ocultos, respecto del bien inmueble ubicado en calle Allende, sin número, Barrio La Palma, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: la primera de 27.60 metros linda con Sofía Naval Maya, la segunda de 13.70 metros linda con Enrique Hilarión Serrano Meléndez y otro; al sur: en dos líneas: la primera de 17.50 metros linda con una calle (actualmente calle Allende), la segunda de 18.00 metros linda con Claudia Patricia López Ramírez; al oriente: en dos líneas la primera de 22.50 metros linda con Enrique Hilarión Serrano Meléndez y otro, y la segunda de 49.50 metros linda con calle Ferrocarril Hidalgo; y al poniente: en dos líneas: la primera de 29.00 metros y linda con Claudia Patricia López Ramírez y la segunda de 25.97 metros linda con Carolina Hernández Yáñez, con una superficie aproximada de: 1,696.00 mts²., para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS; 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 15 de septiembre del año dos mil mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor SILVINO LOPEZ RAMIREZ desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna 2) El bien inmueble motivo de este juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; admitiéndose la solicitud por auto de seis (06) de julio de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

3274.- 14 y 17 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 603/2015, EVA MELENDEZ TOLEDO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio para purgar vicios ocultos, respecto del bien inmueble denominado "San Antonio" ubicado en Avenida San Agustín, sin número, Barrio de Guadalupe, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 21.50 metros linda con calle San Agustín; al sureste: 22.00 metros linda con propiedad de la señora Consuelo Galindo (actualmente Alberto Galindo Sánchez); al suroeste: 6.85 metros linda con Francisco Soriano Meléndez (actualmente María Elenea Velázquez Campos); al poniente: 15.80 metros linda con propiedad de la señora Mercedes Galindo (actualmente con Rosalinda Hidalgo Hernández) con una superficie aproximada de: 263.00 mts²., para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS; 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 20 de marzo del año dos mil mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor CALIXTO MELENDEZ MELENDEZ desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna 2) El bien inmueble motivo de este juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; admitiéndose la solicitud por auto de dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

3275.- 14 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 364/15, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; promovido por MARIA ARACELI LOPEZ ROJAS y ROSALBA LOPEZ ROJAS, quienes vienen a promover en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Cedro Alto", en la Comunidad de Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: primera línea 34.20 metros y colinda con Julio Epigmenio Piña; 2ª línea 183.21 metros y colinda con Angel Maya; al sur: 297.84 metros y colinda con José Muñoz; al oriente: primer línea 59.72 metros y colinda con Angel Maya, segunda línea 17.64 metros y colinda con Dolores Rojas Vázquez; tercer línea 04.97 metros y colinda con camino; cuarta línea 23.81 metros y colinda con José Muñoz; y al poniente: 151.07 metros y colinda con autopista Ixtapan-Tenango; con una superficie aproximada de dieciséis mil quinientos treinta y siete metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se les declare propietarios de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha uno de julio del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en

la vía y forma propuesta, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

3277.- 14 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 708/2015.
SEGUNDA SECRETARIA.

GABRIELA AYALA SANCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del predio denominado "Tlateltiltla I", ubicado en el Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 210.25 metros y linda con ejido El Calvario Acolman; al sur: 203.00 metros y linda con Doroteo Rivero; al oriente: 42.33 metros y linda con Alberto Rivero; al poniente: 29.46 metros y linda con Río San Juan. Con una superficie total de 7,415.49 metros cuadrados. Relativo a la compraventa celebrada con INES MARTINEZ REYES, con el consentimiento de su esposo JUAN JOSE SANTAMARIA MARTINEZ, en fecha 15 de enero de 2009.-----

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día treinta de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.- Rúbrica.

3282.- 14 y 17 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXPEDIENTE 355333/108/2015, C. MAXIMINA CALIXTRO MORENO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, COLONIA I. ZARAGOZA 2DA. SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 15.48 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: MIDE 15.41 MTS. Y COLINDA CON SEÑORA CLEMENCIA, AL ORIENTE: MIDE 16.05 MTS. Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: MIDE 16.16 MTS. Y COLINDA CON FELIPA MORENO Y LETICIA HERNANDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 248.73 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 DE JUNIO DEL 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3270.-14, 17 y 22 julio.

EXPEDIENTE 355853/110/2015, C. MARIA ISABEL FLORES ENRIQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CARRETERA A VILLA DEL CARBON SIN NUMERO, PRIMER BARRIO CAHUACAN, CODIGO POSTAL 54430, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 28.20 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUANA ARRIAGA MUÑOZ, AL SUR: MIDE 42.20 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE VICENTE GIL GONZALEZ, AL ORIENTE: MIDE 07.50 MTS. Y COLINDA CON NICOLAS ROMERO - VILLA DEL CARBON (CARRETERA), AL PONIENTE: MIDE 23.70 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MANUEL URIBE FUENTES, CON UNA SUPERFICIE DE: 549.12 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 DE JUNIO DEL 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3270.-14, 17 y 22 julio.

EXPEDIENTE 355846/109/2015, C. ROBERTA QUIROZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CIRCUITO MARTIN CORTEZ SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO ACTUALMENTE COL. FRANCISCO I. MADERO 1RA. SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 10.55 MTS. Y COLINDA CON CALLE CIRCUITO MARTIN CORTEZ, AL SUR: MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE IGNACIO SANCHEZ ZACARIAS, AL ORIENTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PAULINO GUIDO, AL PONIENTE: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, CON UNA SUPERFICIE DE: 235.50 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 DE JUNIO DEL 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3270.-14, 17 y 22 julio.

EXPEDIENTE 352498/10/2015, C. MARIA NICOMEDES HERNANDEZ SANTOS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN:

CALLE AGUASCALIENTES SIN NUMERO, SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS TRAMOS 28.80 Y 15.40 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: MIDE 44.20 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: MIDE EN DOS TRAMOS 08.25 MTS. Y COLINDA CON CALLE AGUASCALIENTES Y 10.25 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: MIDE 18.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE: 659.85 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE JUNIO DEL 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3270.-14, 17 y 22 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Exp. 4393/39/2015, MAYRA ESTEBAN EUGENIO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Simón Zozocoltepec, Municipio de Amatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.00 metros y colinda con J. Jesús Vences Martínez; al sur: 73.00 metros y colinda con Macario Barrueta Vences; al oriente: 13.00 metros y colinda con carretera Tejupilco-Amatepec; al poniente: 13.00 metros y colinda con Macario Barrueta Vences. Con una superficie aproximada de: 949.00 mts.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 07 de junio de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

3281.- 14, 17 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 9935, Volumen 203, de fecha 09 de Septiembre del año 2014, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del Licenciado JAIME ALMAZAN DELGADO a solicitud de la señora MARIA TERESA DE LA ROSA PALOMINO y Licenciado PALEMON JORGE CRUZ MARTINEZ, en su calidad la primera de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y el segundo de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, haciendo saber a quién ese crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 10 de Septiembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3271.- 14 y 24 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 61,510 Volumen 1720 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAUL MONCLUTH RAMON por parte de su heredera la señora MARIA DE LA LUZ GONZALEZ HUITRON.

JULIO 08, de 2015.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3279.-14 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 07 DE JULIO DE 2015.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 62,069 de fecha 19 DE JUNIO DE 2015, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores ADALBERTO ABARCA DUARTE, ELVA GUADALUPE ABARCA DUARTE, FERNANDO ANTONIO ABARCA DUARTE y MARYBEL ABARCA DUARTE, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó el señor J ADALBERTO ABARCA ANDRADE A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCIA COMO J. ADALBERTO ABARCA ANDRADE y ADALBERTO ABARCA ANDRADE, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaría a mi cargo, en donde los señores ADALBERTO ABARCA DUARTE, ELVA GUADALUPE ABARCA DUARTE y FERNANDO ANTONIO ABARCA DUARTE, repudiaron todos y cada uno de los derechos que les pudieran corresponder de dicha sucesión; la señora MARYBEL ABARCA DUARTE, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la Herencia Instituida a su favor, así mismo aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1467-A1.-14 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 28,752 de fecha 06 de mayo del 2015, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores FRANCISCO JAVIER BENITEZ RAMIREZ Y LUIS EDUARDO BENITEZ RAMIREZ, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA ALEJANDRA RAMIREZ CEDILLO. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores FRANCISCO JAVIER BENITEZ RAMIREZ y LUIS EDUARDO BENITEZ RAMIREZ, en su carácter de hijos de la mencionada sucesión, radicarón y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaria, el tramite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que respectivamente les lleguen a corresponder en ella, así como reconocerse recíprocamente dichos derechos, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de Mayo del 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
 NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEXICO.

1469-A1.-14 y 27 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,988, volumen 1108 de fecha 20 de Mayo de 2015, la señora MARTA ROSA SANCHEZ HERNANDEZ, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUSTAVO RODRIGUEZ SANCHEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 13 de Marzo del año 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 3 de Julio de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3272.- 14 y 23 julio.

CORPORATIVO INTERNACIONAL MEDICO 4 AID S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2015

ACTIVOS		PASIVOS	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	866,427.00
TOTAL Activo circulante	<u>0.00</u>	TOTAL Pasivo a corto plazo	<u>866,427.00</u>
		TOTAL PASIVOS	<u>866,427.00</u>
Activo diferido		Capital	
IMPUESTOS PAG. POR ANTICIPADO	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL Activo diferido	<u>0.00</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIORES	-916,427.00
TOTAL ACTIVOS	<u>0.00</u>	Total Capital	<u>-866,427.00</u>
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL ACTIVOS	<u>0.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>0.00</u>
			0.00

SR.FRANCISCO CRUZ SANTIAGO
 DELEGADO ESPECIAL
 (RÚBRICA).

1468-A1.- 14, 27 julio y 6 agosto.

CORPORATIVO INTERNACIONAL MEDICO 4 AID S.A. DE C.V.

Estado De Resultados Del 01 al 30 de Junio de 2015

VENTAS NETAS	0.00
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	<u>0.00</u>
Gastos de administración	0.00
Otros gastos	0.00
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	<u>0.00</u>
ISR, IETU	0.00
OTROS IMPUESTOS Y P.T.U.	<u>0.00</u>
	0.00
UTILIDAD (PERDIDA) DESPUES DE IMPUESTOS	<u>0.00</u>

SR. FRANCISCO CRUZ SANTIAGO
 DELEGADO ESPECIAL
 (RÚBRICA).

1468-A1.- 14, 27 julio y 6 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEXICO

 EXPEDIENTE: 761/2013
 POBLADO: SANTA ISABEL IXTAPAN
 MUNICIPIO: ATENCO
 ESTADO: MEXICO

EDICTO

 CC. ÁNGEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y JOEL PINEDA MARTÍNEZ
 (DEMANDADOS); ASI COMO, ALBERTO YESCAS GARCÍA (COLINDANTE)
 PRESENTES:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; EMPLAZANDOLES PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA MARTES ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO AGRARIO PROMOVIDO POR JOSÉ AGUSTÍN EVODIO OCADIO DE AMBROSIO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

 LA C. ACTUARIA
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO 23

 LIC. GRISELDA CRUZ GARCÍA
 (RÚBRICA).

3280.- 14 y 23 julio.


 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

LA C. ERNESTO SÁNCHEZ GÓMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 687, VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO TERRENO ERIAZO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "LA LOMA DE LA CRUZ" TERRENOS DE LOS QUE PERTENECIERON AL RANCHO DENOMINADO "LA COLMENA O SAN IDELFONSO", MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE: 10,000.00 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS, AL NORTE: 100.00 M2. CON PABLO VEGA; AL SUR: 100 M2. LINDA CON JUAN ROMERO; AL ORIENTE: 100 M2. LINDA CON PORFIRIO ZARIÑAN Y AL PONIENTE: 100.00 M2. LINDA CON PEDRO ITURBIDE; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 JUNIO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3270.-14, 17 y 22 julio.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México a 03 de julio del año 2015.

OFICIO NÚMERO: 202L20200/CI/SR/548/2015
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**

EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/232/2013, CI/SSC-SR/MB/082/2014, CI/SSC-SR/MB/262/2014, CI/SSC-SR/MB/273/2014, CI/SSC-SR/MB/281/2014, CI/SSC-SR/MB/310/2014 y CI/SSC-SR/MB/078/2015.

C. OSCAR ROBERTO ORTEGA SUÁREZ, ISMAEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, FABIOLA ARAGÓN VARGAS, JOSÉ MANUEL CHONG HERRERA, CARLOS GONZÁLEZ TÉLLEZ, CARLOS ALBERTO GARDUÑO MONTALVO y ARMANDO CASTAÑEDA GARCÍA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 43, 59 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; numerales Único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de mayo del año dos mil trece; Quinto, Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce. Sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **Subdirección De Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, ubicadas en calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en los procedimientos administrativos iniciados en su contra, con motivo de que **NO PRESENTARON CON OPORTUNIDAD SU MANIFESTACIÓN DE BIENES** ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **no obstante estar obligados a ello, virtud del cargo y/o las funciones que desempeñan o desempeñaban en la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, actual Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; de acuerdo a la situación particular de cada uno de ellos, tal y como se describe en el siguiente recuadro:

EXPEDIENTE	SERVIDOR o EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO y/o FUNCIONES	FECHA y/o TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/232/2013	Oscar Roberto Ortega Suárez	Policía R-3 con funciones de seguridad	Anualidad 2013	31/mayo/2013	30/JULIO/2015 09:00hrs.
CI/SSC-SR/MB/082/2014	Ismael Domínguez López	Comandante de Sector R-3 con funciones de seguridad	24/octubre/2013 Baja	23/diciembre/2013	30/JULIO/2015 09:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/262/2014	Fabiola Aragón Vargas	Enlace y Apoyo Técnico, equiparable a Jefe de Departamento	30/abril/2014 Baja	29/junio/2014	30/JULIO/2015 10:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/273/2014	José Manuel Chong Herrera	Jefe de Departamento	16/mayo/2014 Alta	15/julio/2014	30/JULIO/2015 10:30 hrs
CI/SSC-SR/MB/281/2014	Carlos González Téllez	Policía R-3 con funciones de seguridad	19/mayo/2014 Baja	18/julio/2014	30/JULIO/2015 11:00 hrs
CI/SSC-SR/MB/310/2014	Carlos Alberto Garduño Montalvo	Subdirector	30/junio/2014 Baja	29/agosto/2014	30/JULIO/2015 11:30 hrs
CI/SSC-SR/MB/078/2015	Armando Castañeda García	Subdirector	30/septiembre/2014 Baja	29/noviembre/2014	30/JULIO/2015 12.00 hrs

Consecuentemente, los **servidores y ex servidores públicos antes mencionados**, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación al 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracciones I, II y III de la misma Ley; de acuerdo al tipo de movimiento que corresponda:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias**, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión**,

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión** del cargo,

III.- Durante el mes de **mayo** de cada año.

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad atribuida: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por **alta, baja o anualidad**; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, donde se enlistan los nombres de **OSCAR ROBERTO ORTEGA SUÁREZ, ISMAEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, FABIOLA ARAGÓN VARGAS, JOSÉ MANUEL CHONG HERRERA, CARLOS GONZÁLEZ TÉLLEZ, CARLOS ALBERTO GARDUÑO MONTALVO y ARMANDO CASTAÑEDA GARCÍA**; en los que se observa que fueron omisos o extemporáneos en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes; **C)** Antecedentes Laborales de los citados servidores y ex servidores públicos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana a esta instancia administrativa de los que se desprenden, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes, fecha de alta, baja o anualidad, categoría o puesto funcional, sueldo percibido, adscripción y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a los servidores y ex servidores público de mérito.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal De Seguridad Ciudadana**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

**LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).**